

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN ANAR.

1. Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la **Consejería del Menor y Familia (Dirección General del Menor y Familia)**:

a. La aportación de **SIETE MIL EUROS (7.000 €)** mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y base 42ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, para la financiación del Convenio. **Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración.**

2. Corresponde a la **Fundación ANAR**, lo siguiente:

a. El desarrollo del Convenio conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
b. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos derivados de la ejecución del Programa. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original en la Consejería del Menor y la Familia la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería, siendo remitida a la Consejería de Hacienda Economía y Empleo, en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y GARANTÍA.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de **SIETE MIL euros (7.000 €)** a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad está obligada a justificar en un plazo no superior a tres meses las cantidades aplicadas al programa y abonadas mediante la presentación de factura normalizada, indicando que el suministro, servicio, etc, se ha realizado para el desarrollo del Convenio, con indicación de este extremo en la facturación; y, conforme lo establecido en la Base 25ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, debiendo reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, y atendiendo a la naturaleza del objeto de este convenio, para el caso de facturas presentadas a justificar por importe igual o inferior a 5.000 €, y conforme a lo establecido en la base 25ª podrán presentar la factura en formato papel.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

El incumplimiento por parte de la Entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

Será **causa de resolución**:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.